



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidio, que en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Estado de Querétaro. **9518**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Alimentación vertiente Juntos por tu Alimentación" 2016-2021. **9535**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Alimentación vertiente 1, 2, 3 por tu Alimentación" 2016-2021. **9543**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Proyectos Productivos". **9553**

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Transporte Escolar". **9567**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Transporte Escolar". **9570**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria 009/17. **9577**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece los Lineamientos para los períodos vacacionales del personal del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. **9579**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de preservación pasiva (PP) a industrial (I), para una superficie de 6-59-11.808 has, del predio identificado con clave catastral 040417957245006; y cambio de uso de suelo de preservación pasiva (PP) a actividades extractivas (AE), para una superficie de 32-88-51.345 has, y una de 28-11-82.873 has, de los predios identificado con clave catastral 040417957245002 y 040417957245005; predios ubicados en Carretera estatal San Juan del Río Xilitla-Ramal San Joaquín, Km 5, Comunidad de Vizarrón, Cadereyta de Montes, Qro. **9581**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, el derecho de toda persona a recibir una alimentación que sea de calidad, nutritiva y suficiente, estableciendo que es obligación del Estado garantizarla.
2. En este sentido la Constitución Política del Estado de Querétaro señala en su artículo 3 que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. Y para evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población y fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje rector “Querétaro Humano”, contempla como objetivo de gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajando en forma conjunta sociedad y gobierno guiados por valores en la promoción de estilos de vida sanos y saludables.
4. A efecto de materializar estos objetivos y fomentar en los habitantes del Estado un progreso en su calidad de vida, es primordial generar las condiciones necesarias que así lo permitan, como la implementación y elaboración de programas y acciones sociales que persigan generar el buen funcionamiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
5. En este orden conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias llevar a cabo las acciones para elaborar los programas institucionales, atendiendo a los objetivos, estrategias y Prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él deriven.
6. En términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social, es el órgano encargado de coordinar por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social.
7. Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 1 fracción III es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el instaurar las bases, lineamientos y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas en materia de desarrollo social. Más adelante en su artículo 10 fracción III reconoce y considera como derecho para el desarrollo social en la Entidad, el derecho a una alimentación y nutrición adecuada.
8. Posteriormente el referido ordenamiento en sus artículos 19 y 20 señala como prioritarios al momento de fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y municipios los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social en donde se establece la prioridad de la creación de programas dirigidos a las

personas en condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil, de abasto social de productos básicos, así como los requisitos mínimos que deberán contener las reglas de operación de los programas en materia de desarrollo social.

9. Por su parte la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro contempla en su artículo 46 la promoción, en los distintos grupos de la sociedad, de los principios básicos de la salud y la nutrición, así como las ventajas de la lactancia materna y la obligación de combatir la desnutrición crónica y aguda, el sobrepeso y la obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada y el consumo de agua potable.

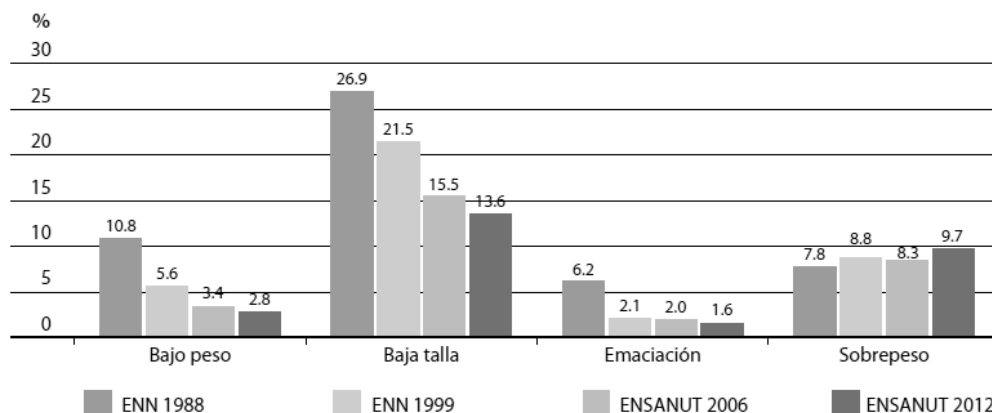
10. Es importante señalar que en México, se han realizado evaluaciones para determinar el estado de nutrición y desnutrición en niños menores de 5 años a través de Encuestas de Salud y Nutrición realizadas por el Instituto Nacional de Salud Pública.

Dichas evaluaciones se han realizado de acuerdo a la norma de referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2006 mediante índices antropométricos contruidos a partir de mediciones de peso, talla y edad.

A través de las Encuestas de Salud y Nutrición realizadas desde 1988 al 2012, se ha identificado una disminución considerable en el estado de desnutrición en niños menores de cinco; sin embargo, la reducción ha sido en menor velocidad en últimos años y se ha diferenciado entre edades.

A nivel nacional se estimó para 2012 que el 2.8% de niños menores de cinco presentaban bajo peso, el 13.6% baja talla y el 1.6% emaciación (desnutrición aguda).

Comparación de la prevalencia nacional de bajo peso, baja talla, emaciación y sobrepeso



Fuente: Resultados nacionales de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012.

11. En el Estado de Querétaro, la última medición nos muestra que el 4.0% de niños menores de cinco años presentan bajo peso, el 11.8% baja talla y el 1.4% emaciación (desnutrición aguda).

En el ámbito rural del Estado encontramos que el 4.9% tiene bajo peso y 14.4% baja talla, porcentajes por arriba del promedio estatal. Mientras que en el ámbito urbano, el 2.0% de niños presenta emaciación, proporción mayor al promedio estatal.

En este tenor, la intención es focalizar las acciones de complementos alimentarios en las zonas de mayor concentración de desnutrición, en municipios con mayor número de personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, siendo que en 14 de los 18 municipios del Estado más del 50% de su población se encuentra en pobreza, situación que les impide contar con un pleno desarrollo.

12. Con la finalidad de dar mayor certeza y seguridad a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu alimentación”, es necesario modificar las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por Tu Alimentación vertiente 1, 2, 3 por Tu Alimentación “2016-2021”.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN VERTIENTE 1, 2, 3 POR TU
ALIMENTACIÓN” 2016-2021**

Artículo 1. Glosario

Apoyos: Recursos en especie asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.

Beneficiarios: Persona que se integra al Padrón Único de Beneficiarios por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en estas Reglas.

Cédula “Hombro con Hombro”: Instrumento de recolección de información de los posibles beneficiarios que permite conocer las condiciones de pobreza multidimensional y evaluar los criterios de selección del presente programa.

Comité: Comité de Validación encargado de conocer y validar las propuestas de entrega de apoyos.

Contraloría social: Son los comités conformados por los beneficiarios de los programas estatales encargados de evaluar y vigilar las acciones relativas a la adecuada ejecución de los programas estatales de desarrollo social, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

Desnutrición: Estado nutricional de menores de 5 años 11 meses evaluado a través de índices antropométricos contruidos a partir de mediciones de peso, talla y edad.

Instancia ejecutora: Dependencia responsable de la realización de acciones.

Padrón Único de Beneficiarios: Base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de todos los Programas de Desarrollo Social del estado.

Programa: El Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Alimentación” 2016-2021.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos

Objetivo General

Apoyar a disminuir la desnutrición en niños de 6 meses a 5 años 11 meses del estado de Querétaro, particularmente en aquellos en condición de pobreza multidimensional que radican en localidades o municipios de alta o muy alta marginación o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios complementarios y la capacitación alimentaria a los padres.

Objetivos Específicos

Fomentar la seguridad alimentaria en la primera infancia, en población infantil de 6 meses a 12 meses de edad, de 1 año a 2 años de edad y de 2 años a 5 años 11 meses de edad, mediante la entrega de paquetes nutricionales complementarios que cubran del 20 al 30 por ciento de aporte energético requerido.

Contribuir al proceso de desarrollo integral del menor a través de una mejor alimentación que permita beneficiarlo en salud, higiene, salubridad, actividad física, socialización y formación de buenos hábitos.

Generar un proceso educativo en el que se involucre a los padres de familia del menor mediante la orientación y asesoramiento en temas de educación alimentaria y nutricional, vigilancia de la alimentación y la nutrición, prevención de enfermedades, y suministro y consumo de alimentos de alto valor nutritivo y de alta calidad.

Artículo 3. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se indican, conforme a lo siguiente:

I.- Instancia ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe será quien lo presidirá y como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y un representante ciudadano designado por el Secretario. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes.

Artículo 4. Coordinación Institucional.

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para procurar que el Programa y su ejecución, no se contrapongan ni se dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 5. Población Objetivo.

Los niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad que de acuerdo a los diagnósticos emitidos por unidades o centros de salud de atención médica de SESEQ, se encuentren con algún grado de desnutrición y en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Artículo 6. Beneficiarios.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa, los niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad con algún grado de desnutrición, a través de su padre, madre o tutor que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y que no sean beneficiarios de algún otro programa similar que otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal.

Para ser beneficiario del Programa se deberá acudir a la unidad o centro de salud de atención médica de SESEQ para que se realice la valoración del menor para establecer el estado nutricional del mismo.

Artículo 7. Requisitos y criterios de acceso.

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
Niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad, a través de su padre, madre o tutor que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con algún grado de desnutrición	<p>Diagnóstico médico sobre el estado nutricional del menor emitido por la unidad o centro de salud de atención médica de SESEQ.</p> <p>Llenado de la Cédula "Hombro con Hombro"</p> <p>Entregar solicitud de apoyo misma que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital por el padre, madre o tutor, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría.</p> <p>Cartilla Nacional de Salud del menor.</p> <p>Los documentos anteriores se evaluarán y se determinará que se cumpla con el perfil de beneficiario que marca el Programa.</p>
Acreditar la Identidad y Nacionalidad Mexicana	<p>Identificación Oficial con Fotografía del padre, madre o tutor del beneficiario (INE, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte).</p> <p>Copia del acta de nacimiento del menor.</p> <p>Copia de la CURP del beneficiario y del padre, madre o tutor.</p>
Acreditar domicilio	Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o en su caso una constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 8. Proceso de selección de beneficiarios.

Son sujetos de ser beneficiarios y recibir los apoyos del Programa siempre que exista la suficiencia presupuestal: los niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad con algún grado de desnutrición, a través de su padre, madre o tutor, y que cumplan con una de las siguientes condiciones:

- Habitar en localidades o municipios de alta o muy alta marginación del estado de Querétaro.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad, esta situación se acreditará mediante el análisis de la información contenida en la Cédula "Hombro con Hombro".
- Será a través de la Secretaría de Salud del Estado (SESEQ), que se identificará a los menores con algún grado de desnutrición.

Artículo 9. Apoyos

Los apoyos 1, 2, 3 por tu alimentación consistirán en paquetes alimentarios que se entregarán en especie y cumplirán con las siguientes características: inocuos, deben corresponder a los hábitos alimenticios de la población, un posible vehículo de ingesta de otros nutrientes o componentes alimentarios beneficiosos para la salud, de fácil manejo, poco susceptibles al deterioro, productos que integran fácilmente una nutrición equilibrada, que proporcionen un adecuado balance entre componentes sólidos y líquidos.

Los paquetes alimentarios serán un complemento a la alimentación de los menores, por lo que no sustituyen la alimentación que ya se reciben en los hogares, únicamente cubrirán el aporte calórico establecido por niño y serán entregados de manera mensual o bimestral.

Los paquetes alimentarios deberán cubrir del 20 al 30 por ciento del aporte energético requerido por los niños, conforme a lo siguiente:

Necesidades de energía por edad

Edad	Promedio Kcal/día
6 a 12 meses	691
1 a 2 años	948
2 a 5 años	1,247
5 a 6 años	1,467

Fuente: Principios y aplicación de las nuevas necesidades de energía según el Comité de expertos FAO/OMS 2004". CEPAL. 2007

Artículo 10. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal;

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y

VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa;

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios (padre, madre o tutor) tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir a las consultas que en su caso les establezcan las unidades o centros de salud de atención médica de SESEQ;

II. Presentar la Cartilla Nacional de Salud del menor para acreditar la asistencia a dichas consultas;

III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa. Asistir a los talleres para padres, madres o tutores convocados por la Secretaría;

IV. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable;

VI. Proporcionar la información y facilidades concernientes que les sea requerida por las autoridades mencionadas en el artículo 3 de las presentes Reglas, para participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y acceder a sus apoyos;

VII. Utilizar y destinar los apoyos del Programa, con estricto apego a los fines y objeto de éste último, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable;

VI. Reportar a las autoridades mencionadas en el artículo 3 de las presentes Reglas, o en su caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría, las denuncias o las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa;

VII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

VIII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 12. Cancelación de los apoyos

El otorgamiento de apoyos será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del beneficiario o interesado, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
- b) Presentación de documentación falsa o alterada, o proporcionar información falsa.
- c) Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.

- d) La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
- e) Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- f) El fallecimiento del beneficiario.
- g) Por la inasistencia a dos o más consultas médicas.
- h) Por la inasistencia a dos o más talleres para padres, madres o tutores.

Artículo 13. Operación del programa

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A).- Proceso.

I. Los interesados deberán asistir a su unidad médica más cercana para la valoración del menor. Será la SESEQ quién referirá a la Secretaría a los niños con algún grado de desnutrición.

II. La Unidad administrativa responsable contactará a los padres, madres o tutores de los menores con algún grado de desnutrición para ser incorporados al Programa y recibir la documentación requerida.

II. Los interesados realizarán y presentarán ante la Unidad responsable del programa, su escrito de solicitud en el que cubran con los requisitos y adjunten la documentación que señalan los artículos 6 y 7 de estas Reglas, así como de su Cédula "Hombro con Hombro". El trámite es personal y no se autoriza la participación de gestores o terceros.

III. La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos jurídicos aplicables y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias en un plazo de veinte días hábiles.

IV. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa le abrirá un expediente, realizará la validación social con la Cédula "Hombro con Hombro", y efectuará un dictamen de factibilidad conforme al cual analizará y decidirá si otorga el apoyo solicitado.

V. Emitido el dictamen de factibilidad y conformado el expediente, se presentarán al Comité para su análisis y decisión de si se otorgará el apoyo solicitado.

VI. Después de ser aprobada la solicitud de apoyo por el Comité, se notificará al beneficiario sobre el procedimiento de formalización y entrega del apoyo. También se notificará la resolución al interesado cuando su solicitud no sea aprobada, haciéndole saber en aquélla, que optativamente cuenta con los medios de defensa consistente en recurso administrativo o juicio contencioso administrativo.

VII. Los interesados, cuya solicitud de inclusión sea aprobada, se integrarán al programa por un periodo máximo de 6 meses en los que se buscará combatir la desnutrición del menor y un periodo de 6 meses adicionales de seguimiento respecto del estado de nutrición del menor.

VIII. Una vez concluidos los periodos referidos, se realizará la valoración correspondiente para identificar si el menor sigue siendo sujeto de permanencia en el programa o puede ser dado de baja.

IX. Para validar cualquier cierre de expediente de apoyo otorgado, se deberá contar con el Acta de Entrega-Recepción, así como con los documentos de seguimiento correspondientes debidamente integrados y firmados por los beneficiarios y la unidad administrativa ejecutora del programa.

B. Programación Presupuestal

La convocatoria de apoyos del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal.

C. Ejecución.

I. Avances Físicos y Financieros: La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Acompañando el informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y las metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. Acta de Entrega-Recepción: La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa elaborará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios, así como su correcta aplicación.

III. Cierre de ejercicios: La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría, en la fecha que ésta lo determine; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 14. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 15. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este programa.

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas o denuncias por la ejecución del presente programa en las oficinas de la Secretaría ubicadas en: Av. Constituyentes, número 10 Ote, colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro; o en el teléfono: (442) 227-12-00 o al correo electrónico juridico@hombro conhombro.gob.mx

Artículo 16. Evaluación.

A. Interna: La unidad responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

B. Externa: La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del estado de Querétaro para la evaluación de programas. Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa encargada del Programa dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 17. Participación social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 18. Transparencia

A. Difusión: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro deberá incluirse la siguiente leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa y los servicios que estos ofrecen en la página de internet www.hombroconhombro.gob.mx

B. Auditoría. Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del programa podrán ser supervisados, vigilados y auditados por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para su correcta aplicación, o para el caso de recursos federales será de acuerdo a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Transitorios:

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 03 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica